



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02534529- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPALIDADES CHOS MALAL - BARRANCAS Y COMISIÓN DE FOMENTO COVUNCO ABAJO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02534529- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004213/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita un aporte no reintegrable a favor de las Municipalidades de Chos Malal y Barrancas y para la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, destinados a realiza trabajos de limpieza y reparación de los sistemas de riego locales que han sido afectados por tormentas convectivas;

Que según lo indicado por personal técnico en su Nota NO-2022-02547857-NEU-TECFISC#SRH los aportes serán destinados a: 1- Barrancas: alquiler de 30 hs. de maquina topadora y 150 hs.de máquina retroexcavadora oruga para arreglos de la bocatoma, reacondicionamiento y desembanque del canal de riego zona costa (3000 mts lineales) y reacondicionamiento y limpieza del canal aluvional principal, 2- Chos Malal: alquiler de 30hs de máquina retroexcavadora a oruga para reacondicionamiento de embanques en canales aluvionales, 3- Covunco Abajo: alquiler de 100 hs. de una máquina retroexcavadora a oruga para limpieza del canal principal;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que dentro de los usos de agua pública, la provisión de agua para riego significa un setentapor ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que las localidades requieren la ejecución de los trabajos para garantizar el óptimo aprovechamiento del

recurso, aumentando la eficiencia en la conducción de agua;

Que se ha previsto el otorgamiento de un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del Convenio, cuyo pago se realizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del mismo, el que tiene fundamento en la necesidad de contar con recursos financieros para afrontar los primeros gastos que le demande la puesta en marcha de los trabajos, lo que permitirá garantizar su ejecución en el término fijado;

Que en cuanto al origen de los fondos, los mismos serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal, por la suma de pesos ochocientos setenta y un mil setecientos (\$871.700), de la Municipalidad de Barrancas por la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$3.448.500) y de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo por la suma de pesos un millón trescientos noventa y un mil quinientos (\$1.391.500), resultando un total de pesos cinco millones setecientos once mil setecientos (\$5.711.700), destinado a realizar los trabajos de limpieza y reparación de los sistemas de riego locales que han sido afectados por tormentas convectivas.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Municipalidad de Barrancas que obra como documento **IF-2023-00346315-NEU-ADM#MERN**, de la Municipalidad de Chos Malal que obra como documento **IF-2023-00346307-NEU-ADM#MERN** y de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo que obra como documento **IF-2023-00346301-NEU-ADM#MERN**, los que forman parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 036: GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	S.A.	U.O.	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCI.	PPAL.	PPAR.	Spar	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	904	3613	0000	\$ 3.448.500

Barrancas

PRG 036: GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	S.A.	U.O.	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCI.	PPAL.	PPAR.	Spar	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	802	3613	0000	\$ 1.391.500

Covunco Abajo

PRG 036: GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	S.A.	U.O.	FINA.	FUNC.	SFunc.	INCI.	PPAL.	PPAR.	Spar	FuFi	Ubge	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	908	3613	0000	\$ 871.700

Chos Malal

Artículo 4°: APRUÉBASE el otorgamiento de un anticipo financiero al veinte por ciento (20%) del monto de cada Convenio a suscribir con los Municipios y Comisiones de Fomento.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquidense y págense las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.